



## PREMIO COMUNICACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca el Premio Comunicación de Protección de Datos Personales**

La Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal le atribuye, tiene la finalidad de promover y fomentar la difusión del derecho fundamental a la protección de datos a través de los medios de comunicación social. En el marco de las competencias y funciones de la Agencia, el Plan Estratégico 2015-2019, de acuerdo con las previsiones legales y presupuestarias que rigen su actividad, quiere impulsar la mejora de los servicios de información y de asesoramiento a los ciudadanos y a los responsables que resultan obligados por la normativa de protección de datos.

La difusión que realizan los medios de comunicación del derecho a la protección de datos es un elemento esencial tanto para fomentar la sensibilización y el conocimiento de los ciudadanos en esta materia como para que los responsables cumplan con sus obligaciones legales. Asimismo, el Plan Estratégico establece como objetivo fomentar las actuaciones de prevención para un cumplimiento más eficaz del derecho, especialmente en ámbitos con un gran impacto como la protección de los menores y la gestión proactiva de la privacidad por parte de los ciudadanos.

Por ello y a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ha acordado proceder a la convocatoria del «Premio Comunicación de Protección de Datos» correspondiente a 2016.

De conformidad con el artículo 23.2.a de la Ley 38/2003, y previo informe del Gabinete Jurídico, esta convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

**BASE PRIMERA. OBJETO.** Se convoca el «Premio Comunicación de Protección de Datos» correspondiente a 2016.

Constituye su objeto premiar los trabajos que, a juicio del jurado:

1. Signifiquen una aportación destacada a la promoción y difusión entre los ciudadanos de los principios del derecho fundamental a la protección de datos personales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Fecha</b>	07/06/2016	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	la Directora - Mar España Martí			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://sedeagpd.gob.es">http://sedeagpd.gob.es</a> ----- CVS=/code/APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Página</b>	1/6	



2. Contribuyan a fomentar la concienciación de quienes manejan información personal sobre sus responsabilidades en la garantía de este derecho.

La concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

**BASE SEGUNDA. PREMIO.** Podrán ser merecedores de este premio:

1. Aquellos trabajos individuales tales como un editorial, noticia, reportaje o programa de radio o televisión puntualmente dedicados a la materia objeto de la convocatoria.

2. Proyectos periodísticos tales como series de noticias, secciones o piezas especializadas que definan un compromiso editorial con la promoción del derecho fundamental a la protección de datos.

En los trabajos se priorizarán tanto los que aborden el derecho a la protección de datos de los menores a través de temáticas como la convivencia en la Red, el uso correcto de las redes sociales o la mensajería instantánea, los riesgos asociados a la información que se comparte, o la concienciación sobre la huella digital, entre otras, como aquellos que promuevan la gestión proactiva de la privacidad de los ciudadanos en los diferentes servicios de internet y las aplicaciones móviles, por ejemplo, a través de la configuración de los ajustes de privacidad.

El premio podrá otorgarse a uno o varios trabajos relativos al tema de la convocatoria publicados o difundidos en un mismo medio de comunicación. En el caso de tratarse de varios trabajos éstos se considerarán conjuntamente a efectos de valoración por parte del jurado.

La presentación de los trabajos comporta la reproducción o copia de los mismos.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la propuesta.

**BASE TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.** Pueden optar al premio aquellos trabajos individuales o proyectos periodísticos difundidos a través

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Fecha</b>	07/06/2016	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	la Directora - Mar España Martí			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://sedeagpd.gob.es">http://sedeagpd.gob.es</a> ----- CVS=/code/APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Página</b>	2/6	



de cualquier medio de comunicación social (televisión, radio, prensa escrita y agencias de noticias) entre el 16 de octubre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016.

**BASE CUARTA. DOTACIÓN DEL PREMIO.** El «Premio Comunicación de Protección de Datos Personales» estará dotado con una cantidad de tres mil euros, así como un accésit de mil quinientos euros.

En caso de declararse desierto el premio, el Jurado podrá otorgar un accésit adicional dotado con mil quinientos euros.

Los premiados contarán con mención honorífica, mediante diploma concedido al efecto.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.301.135M.48, de una cuantía de 4.500 euros.

**BASE QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y FORMALIZACIÓN.** Las solicitudes deberán presentarse a partir del siguiente a la fecha de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de los trabajos concluirá el 1 de noviembre de 2016.

Los trabajos presentados deberán acompañarse del modelo de solicitud que figura en el anexo 1.

Los trabajos deberán ser dirigidos a la Secretaría General de la Agencia Española de Protección de Datos y podrán presentarse en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan nº 6, planta baja, 28001, Madrid, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre la misma dirección.

**BASE SEXTA. SUBSANACIÓN.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud y documentación presentada no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la indicada Ley.

**BASE SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.** Los trabajos se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Fecha</b>	07/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	la Directora - Mar España Martí		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://sedeagpd.gob.es">http://sedeagpd.gob.es</a> ----- CVS=/code/APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Página</b>	3/6





- Grado de adecuación del contenido del trabajo con las líneas temáticas propuestas para el premio (puntuación hasta un máximo de 50 puntos).

- Rigor metodológico del trabajo. Contribución a la concienciación de los ciudadanos o de aquellos que tratan datos en relación a los principios del derecho fundamental a la protección de datos personales teniendo en cuenta las líneas prioritarias definidas, así como la difusión de los trabajos a través de diferentes vías (puntuación hasta un máximo de 50 puntos).

La valoración final resultará de la suma de las correspondientes notas parciales.

**BASE OCTAVA. ÓRGANO INSTRUCTOR.** La instrucción del procedimiento de concesión del Premio de Comunicación de Protección de Datos Personales corresponde a la Secretaría General de la AEPD, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación al Jurado.

**BASE NOVENA. JURADO.** Concederá el premio un Jurado cuya composición será:

Presidente: La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos.

Vocales: Miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo.

La Secretaría, con voz y sin voto, corresponderá a la Secretaria de dicho Consejo. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente.

La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos podrá designar un Consejo Asesor para proponer candidaturas que deberá contar entre sus miembros con profesionales de la comunicación.

Si el Jurado lo estimara oportuno, podrá distribuir el premio a partes iguales entre los trabajos presentados que se consideren de igual mérito.

Los miembros del Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos podrán proponer aquellos trabajos que, a su juicio, aun no habiendo concurrido a la convocatoria, reúnan méritos suficientes.

**BASE DÉCIMA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.** La decisión del Jurado, que podrá declarar desierto el premio, se conocerá el 28 de enero de 2017,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Fecha</b>	07/06/2016	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	la Directora - Mar España Martí			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://sedeagpd.gob.es">http://sedeagpd.gob.es</a> ----- CVS=/code/APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Página</b>	4/6	



Día de la Protección de Datos en Europa. El fallo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará formalmente a todos los participantes.

**BASE UNDÉCIMA. ENTREGA DE PREMIOS.** La entrega de premios se realizará en un acto público convocado al efecto.

**BASE DUODÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La Agencia Española de Protección de Datos podrá reproducir, total o parcialmente, el trabajo premiado en diferentes soportes y a través de diferentes vías, citando el nombre de los autores así como el medio de comunicación de que se trate.

**BASE DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.** La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

**BASE DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASE DECIMOQUINTA. REINTEGRO DEL PREMIO.** En caso de concurrir alguna de la causas de nulidad o anulabilidad a las que hace referencia el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Directora de la AEPD adoptará la resolución que corresponda con arreglo a lo establecido en dicho artículo.

En los supuestos de reintegro de la cantidad percibida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total y se tramitará en los términos establecidos en la Ley 38/2003.

En caso de renuncia al premio, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a la Directora de la AEPD quien resolverá, si procede, la devolución de la cantidad percibida.

**BASE DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SUPLETORIO.** Para todos aquellos extremos no regulados específicamente en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, cuando proceda, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Fecha</b>	07/06/2016	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	la Directora - Mar España Martí			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://sedeagpd.gob.es">http://sedeagpd.gob.es</a> ----- CVS=/code/APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Página</b>	5/6	



**BASE DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de los participantes se incorporarán al fichero denominado «Formación, Premios y Eventos», del que es responsable la Agencia Española de Protección de Datos. Sus datos personales serán utilizados únicamente para la evaluación de su trabajo y para la organización gestión y resolución del premio «Protección de Datos Personales». Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a dicho órgano en la siguiente dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Mar España Martí  
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Fecha</b>	07/06/2016	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	la Directora - Mar España Martí			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://sedeagpd.gob.es">http://sedeagpd.gob.es</a> ----- CVS=/code/APDPF718A7D755B3A371B7C9C0-42036	<b>Página</b>	6/6	